

# BOLETÍN DE LA PROVINCIA



# OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año.	75 pesetas
Semestre.	50
Trimestre.	30
Número suelto, cincuenta céntimos.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

### PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL. Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 159

Jueves 19 de julio de 1956

(Franqueo concertado 47/3) Página 1

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Valladolid

Señalado el día 27 del mes actual y hora de diez a doce, para efectuar el pago del expediente de expropiación de terrenos ocupados con la construcción de la desviación de la carretera de Valladolid a Santander, entre Valladolid y el kilómetro 207, en término municipal de Fuensaldaña, se hace público por medio de este anuncio para conocimiento de los propietarios afectados, cuya relación se publica a continuación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 61 del Reglamento de Expropiación forzosa.

#### RELACIÓN QUE SE CITA

Finca	Pesetas
1. Doña Jesusa Sánchez Martínez	5.320,08
2. Don Saturnino Bustos Zamora	1.550,02
3. Doña Jesusa Sánchez Martínez	5.605,20
4. Don Crisanto Parrado García	1.447,20
5. Doña Jesusa Sánchez Martínez	1.593,20
5 bis. Don Ricardo Briso Montiano	4,12
6. Viuda de Luciano Suárez Falcón	1.602,60
6 bis. Don José María Stampa	38,11
7. Don Felipe Crespo Mendiluce	996,01
8. Don Dioscórides García Merino	1.158,75

Finca	Pesetas
9. Don Ignacio Durango Pérez	618,00
10. Don Felipe Crespo Mendiluce	748,81
11-12. Don Maximiliano Cantero Gutiérrez	1.748,94
12 bis. Canal (del Estado)	0,00
13. Don Felipe Crespo Mendiluce	1.187,80
14. Don Eutiquio Hernández Lebrero	1.253,30
SUMA TOTAL	45.554,37

Los propietarios presentarán al señor pagador de Obras Públicas en la Casa Ayuntamiento de Fuensaldaña, las hojas de aprecio debidamente firmadas por sí o por el apoderado legal, con cuyo requisito y el visto bueno del señor alcalde le será entregada la cantidad correspondiente, no admitiéndose protesta ni observación alguna, a tenor de lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento.

Valladolid, 12 de julio de 1956.—El ingeniero jefe, L. Ruiz-Valdepeñas.

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Valladolid

#### ANUNCIO

El Excmo. Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada hoy, en uso de la facultad que le confiere el artículo 691 de la ley de Régimen Local, texto articulado por decreto de 24 de junio de 1955, aprobó un expediente de habilitación de crédito, mediante transferencia, dentro del presupuesto ordinario del corriente ejercicio económico, por importe de

1.300.000 pesetas, con el fin de adquirir solares para la construcción de viviendas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 682 de dicha Ley, en relación con el 691, aquel expediente queda expuesto al público durante quince días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el cual podrán formularse reclamaciones por las personas y por los motivos mencionados en los artículos 683 y 684; dichas reclamaciones se dirigirán al ilustrísimo señor delegado de Hacienda por conducto de esta Excmo. Corporación.

Valladolid, 11 de julio de 1956.—El alcalde, José G. Regueral.

2.025

### Ayuntamiento de Valladolid

#### ANUNCIO

Durante el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, se encontrará expuesto al público el proyecto de presupuesto extraordinario para obras de pavimentación que por importe de dos millones doscientas un mil ochocientas cuarenta y ocho pesetas con cuarenta y seis céntimos, ha aprobado el Excmo. Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada hoy. Durante dicho plazo, según determina el artículo 686 de la ley de Régimen Local, texto articulado por decreto de 24 de junio de 1955, se admitirán las reclamaciones y observaciones que se presenten por las personas especificadas en el artículo 683 y

por los motivos enumerados en el 696, debiendo dirigirlas al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda por conducto de esta Excm. Corporación.

Valladolid, 11 de julio de 1956.—El alcalde, José G. Regueral.

2.025

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Juzgados de primera instancia e instrucción

#### VALORIA LA BUENA

Don Teófilo Ortega Torres, juez de primera instancia de Valoria la Buena y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de dominio a instancia de don Tomás Prieto de la Cal, representado por el procurador señor Hidalgo, sobre inmatriculación y reanudación de diversas fincas, sitas en el término de Cubillas de Santa Marta, cuantía 45.000 pesetas, y cuya descripción es la siguiente:

#### *Fincas objeto de reanudación*

Una bodega, compuesta de dos naves, de escalera, una al Lagar y otra llamada de la Cruz; linda Norte, camino de las Bodegas; Mediodía, herederos de Miguel Tadeo y Josefa Rueda; Poniente, camino Trigueros; y la deja a la izquierda y la de los Sinforoso Gil, y Oeste, puertas que dan a dicho camino.

Majuelo Grande del Lagar o Zumacal, de 18 hectáreas, 63 áreas y 20 metros; linda Norte, camino Calzada; Sur, camino de la Vega y Josefa Rueda; Oeste, carretera Burgos, y Poniente, tierra de la heredad.

Viña a Costanas o Covarrubia, de 6.000 cepas, mide 4 hectáreas, 65 áreas y 82 metros; linda Norte, viña de Antonio Barredo; Oeste, camino de Vega la Torre; Sur, tierra de esta heredad, y Poniente, viña de Pedro y Felisa Alonso.

Tierra a Cañadillas, de 80 áreas y 74 metros; linda Oeste, senda que baja de la Muñeca y majuelo de Antonio Labrador; Mediodía y Poniente, herederos de Miguel Tadeo, y Norte, la de Fermín Alonso.

Otra a Guindaleras o Covarrubia, de 3 hectáreas, 90 áreas y 12 metros; linda Oeste, camino de Vega la Torre; Mediodía, Benito y Santós Calvo; Poniente, herederos de Miguel Tadeo, y Norte, senda Muñeca y majuelo Antonio Labrador.

Otra a Guindaleras o Cañadilla, de 2 hectáreas, 35 áreas y un metro; linda Oeste, camino de Vega la Torre; Mediodía, senda Muñeca; Poniente, majuelo de Feliciano González, y Norte, de la propia hacienda.

#### *Finca objeto de la inmatriculación*

Otra al pago de Covarrubia o Guindaleras, de 4 hectáreas, 51 áreas y 27 centí-áreas; linda por todos los aires, con esta hacienda.

Convocándose a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción y reanudación solicitada, a fin de que dentro de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga, apercibiéndoles que, caso de no comparecer, una vez transcurrido el plazo, se acordará lo procedente en derecho.

Dado en Valoria la Buena, a veintitrés de junio de mil novecientos cincuenta y seis.—Teófilo Ortega Torres. El secretario, J. Tejedor.

2.001—1.242

### Juzgados municipales

#### VALLADOLID.—NÚMERO 1

##### EDICTO

El señor juez municipal del distrito número uno de esta ciudad, en virtud de la demanda presentada en este Juzgado por don Alfredo Marcos Salvador, contra don Isidoro Santamaría Espiga, en ignorado domicilio y paradero, sobre reclamación de cantidad, en providencia cinco del actual, ha acordado se emplace a expresado demandado, por medio del «Boletín Oficial» de la provincia, por encontrarse en ignorado paradero y domicilio, para que en el improrrogable plazo de seis días, conteste en forma dicha demanda, con el apercibimiento legal, de que si no lo hiciera, se le tendrá declarado en rebeldía, haciéndose constar que, las copias de demanda y documentos, se hallan en esta Secretaría a su disposición, debiendo personarse a contestar la demanda en forma legal y con intervención de letrado por la cuantía litigiosa.

Y para que sirva de emplazamiento en forma legal al demandado en atención a su ignorado domicilio y paradero, se expide el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Valladolid, a siete de julio mil novecientos cincuenta y seis.—El juez municipal, Luis González San José.—El secretario, Miguel Torres.

2.024—1.243

### URONES DE CASTROPONCE

Don Onésimo Lázaro Santaolaya, secretario del Juzgado de paz de Urones de Castroponce (Valladolid).

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 1 de 1956, celebrado en este Juzgado, promovido por el Juzgado de primera instancia e instrucción de este partido de Villalón de Campos, contra Esperanza Ganado Crespo y Manuela Cipriano Virosta Blanco, profesión hojalateras, sobre uso de nombre supuesto, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En Urones de Castroponce, y siendo las doce de la mañana del día seis de junio de mil novecientos cincuenta y seis; vistos por el señor don Mario Paniagua Paniagua, juez de paz de esta localidad, los precedentes autos de juicio de faltas, por uso de nombre supuesto, seguidos contra doña Esperanza Ganado Crespo y doña Manuela Cipriano Virosta Blanco, mayores de edad penal y sin domicilio conocido, instadas de oficio y en el que han sido parte además de las indicadas el Ministerio Fiscal, cuya representación ostentaba don Gelasio Daniel Rodríguez; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a las denunciadas Esperanza Ganado Crespo y Manuela Cipriano Virosta, como autoras directas, voluntarias y personales, de la falta ya calificada, a la multa de cien pesetas a cada una que harán efectivas en papel de pagos al Estado, y a que por partes iguales, satisfagan las costas de este procedimiento.

Así por esta mi sentencia, que la rebeldía de las condenadas, las será notificadas a medio de edicto que se publicará en el tablón de anuncios de este Juzgado en su integridad y por medio de publicación del encabezamiento y parte dispositiva en el «Boletín Oficial» de esta provincia para lo que se librará atenta comunicación al excelentísimo señor gobernador civil de la provincia y, de la que se remitirá testimonio una vez firme al Juzgado de instrucción de este partido, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Mario Paniagua Paniagua.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a las denunciadas en rebeldía, expido y firmo el presente en Urones de Castroponce, a nueve de junio de mil novecientos cincuenta y seis.—Onésimo Lázaro.

1 739

#### VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial